

ORDENANZA N° 1505 H.C.D.

VISTO: El expediente N° 149/15 HCD iniciado por la Sra. Lidia Elizabeth Lorena Lezcano y;

CONSIDERANDO: Que la iniciadora solicita exención del pago de la retención estipulada por Decreto N° 073/08 DE.

Que la construcción en cuestión fue realizada por el esposo de la iniciadora, Roberto Schiro, por el sistema de autoconstrucción;

Que más allá de la inconsistencia figurar como agente de retención de su propio trabajo, en momentos de la realización de la obra se encontraba vigente el Decreto de referencia.

Que el mencionado Decreto N° 073/08 DE fue derogado por el Decreto N° 349/2015 DE, extinguiendo la norma legal que autorizaba el cobro de la retención.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dar por extinguido el importe adeudado, ya sea por capital, intereses y multas de la cuenta 6468- Derechos de Construcción- Expte. N° 10604 correspondiente al contribuyente LEZCANO, LIDIA ELIZABETH LORENA CUIM 27-25472128-5, con domicilio parcelario en Islas Malvinas 2435 Chajarí-Partida Municipal 025004, de la cual la iniciadora ya abonara 3 cuotas.

Artículo 2°: Comuníquese al DEM para que a través del Departamento de Rentas de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.